MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
GRUPO CONTRATOS

No. GS-2026-1.009680 **/REGI2-GRUCO – 29.25**

Neiva - Huila,
11 MAY 2026

Señor (a) Intendente
VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
Supervisor de contrato
Neiva-Huila

Asunto: Notificación supervisión y remisión del contrato No. **85-5-20136-25**

De manera atenta me permito notificarle que por disposición de esta Jefatura, de acuerdo a las funciones que desempeña desde un ámbito administrativo, se le designó el contrato No. **85-5-20136-25** suscrito entre la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y la entidad **E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL** cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE PAICOL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA***" Teniendo en cuenta que la señora patrullera **YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN** sale a disfrutar de su plan vacacional, por lo cual le realiza entrega de la supervisión mediante acta No. **AE-2026-026454-DEUIL** del **01/05/2026** y mediante comunicación oficial No. **GS-2026-055615-DEUIL** dirigida al ordenador del gasto.

De igual manera, el supervisor deberá realizar el acta de liquidación del presente contrato.

Se informa al supervisor el señor Intendente **VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA,** que la supervisión produce efecto a partir del 01 de mayo del 2026 según acta No. **AE-2026-026454-DEUIL.** Así las cosas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", Ley 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN - Circular Externa 016 "*Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito*", DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020 "*LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO"* ANEXO DIRECTIVA PRESIDENCIAL, RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 del 5 de mayo de 2020 "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación*" y demás leyes y procedimientos administrativos con relación a la actividad contractual según sea la modalidad delegada, así:

Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por lo cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". (...)*

Artículo 9° Todas las unidades policiales, sin excepción, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la Resolución No. 03049 de 2014, con las adecuaciones, modificaciones y complementaciones dispuestas en el presente acto administrativo. (...)

PUBLICIDAD: Todos los procesos y documentos de contratación estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados de reserva legal o los referidos a condiciones técnicas especiales que generen restricción de acceso. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, se publicaran los documentos del proceso. (...)

13. Complementar el literal r y la NOTA 124 del numeral 3.7 Contenido general de los contratos, del acápite identificado como 3. ETAPA CONTRACTUAL, del CAPÍTULO III, ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

f. Control de ejecución, que se efectuara a través de la supervisión ejercida por un funcionario de la unidad policial designado para el efecto, o por quien sea contratado para tal fin. Para el ejercicio de la función se deberá observar en lo que corresponde, lo dispuesto en el Capítulo XII incluido al Manual de Contratación de la Policía Nacional, en el que se regula la actividad de los supervisores, interventores o coordinadores, de los contratos y/o convenios celebrados por la Policía Nacional o el acta administrativa que lo modifique, adicione o sustituya. Cuando el control de ejecución del contrato sea cumplido a través de un tercero contratado para el efecto, interventor, le serán exigibles las obligaciones contempladas en el respectivo contrato de interventoría y en todo caso, las de carácter general propias de la actividad contratada.

NOTA 124. Cabe anotar que en materia de la supervisión e interventoría de los contratos la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, prevé en sus artículos 82, 83, 84 y 85 disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores de los interventores y la continuidad de la interventoría. Aspectos de los que se ocupa en general, el Capítulo XII incluido al Manual de Contratación de la Policía Nacional, mediante el cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios celebrados por la Policía Nacional, o el acto administrativo que lo modifique, adicione o sustituya. (...)

RESPONSABILIDAD POR FALTA DE PUBLICACION DE INFORMACION EN EL SECOP II.

La falta de publicación en el SECOP II de la información relacionada en el numeral primero de este capítulo, constituye incumplimiento de los deberes funcionales de los responsables, lo cual se apreciará por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en las normas disciplinarias. En todo caso la unidad policial será responsable de que la información publicada en el SECOP sea coherente y fidedigna además de provenir de quienes tengan los permisos de acceso a las funcionalidades de la plataforma virtual, con las debidas autorizaciones, so pena de las responsabilidades a que hubiere lugar. (...)

La Supervisión o Interventoría, está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominara SUPERVISIÓN y cuando se trate de una consultoría, se le denominara INTERVENTORÍA, en tal caso el mencionado contrato de interventoría debe contar con un supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Supervisión e interventoría señala *"...La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.* (...)

Finalidades de la supervisión o interventoría.

La actividad de supervisión o interventoría tiene como finalidades:

Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato o convenio.

Aseguran que el contratista o conveniente se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.
Mantener permanente comunicación con el contratista o conveniente y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución de contrato o convenio.
Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
Mantener informada a la entidad (unidad policial) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

Objetivos específicos de la supervisión o interventoría

Absolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de las órdenes de compra, los contratos o convenios.
Colaborar para que en conjunto con el contratista o el conveniente se resuelva dificultades de orden técnico, jurídico, administrativo o financiero.
Controlar a través de las labores de verificación, comprobación y evaluación, si la ejecución del contrato o convenio se ajusta a lo pactado en el respectivo negocio jurídico.
Exigir al contratista o al conveniente, la ejecución oportuna de las obligaciones o compromisos adquiridos en virtud del negocio jurídico celebrado, considerando para ello, las garantías constituidas con ocasión del contrato y las demás medidas establecidas en el acuerdo, para los efectos enunciados.
Ejercer un control adecuado a la ejecución del contrato o convenio, con el fin de corregir en el menor tiempo posible, los errores o situaciones que puedan generar el eventual incumplimiento de las obligaciones o compromisos pactados.
(...)

2. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES

2.1 Generales

Corresponde a los supervisores, interventores y coordinadores:

Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
Impartir instrucciones al contratista o conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones.
Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, órdenes, entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos.
Verificar que los sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales, prestación de servicios, corresponda al señalado en el contrato o convenio.
Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio) y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial.
Generar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el numeral 3 del Capítulo VII del Manual de Contratación de la Policía Nacional, y que ésta haya sido previamente autorizada por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. La restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato convenio.
Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (núm. 16 art.25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva.
Recibir y aceptar los bienes y servicios contratados o convenios, acorde con las características y especificaciones previstas en el respectivo contrato o convenio, y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias.
Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ellos, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.
Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (art. 4ª Ley 80/93).

2.2 Responsabilidad

El funcionario que sea designado como supervisor de un contrato o convenio, tendrá la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la administración el apropiado desarrollo y ejecución del objetivo contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en los artículos 6 y 90 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 599 de 2000; 610 de 2000; 734 de 2002, y 1474 de 2011, o las normas que las adiciones, modifiquen o sustituyan.

Con arreglo a las anteriores disposiciones, se generarán responsabilidades de carácter civil, penal, fiscal y disciplinario para los supervisores, por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

2.2.1 Responsabilidad Civil - Patrimonial

Los supervisores, con arreglo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. Por lo anterior los supervisores pueden ser sujetos de acción de repetición en los casos en los que se condene a la administración como consecuencia de una acción u omisión de éstos, e igualmente podrán ser llamados en garantía cuando exista una demanda en contra de la misma (art. 90 constitución política; Ley 678/01).

2.2.2 Responsabilidad Penal

En sus actuaciones los supervisores, responderán penalmente cuando con su conducta infrinjan algunas de las disposiciones que en materia contractual el Código Penal tipifica como delitos, las cuales responden a: Falsedad ideológica en documento público, falsedad inmaterial en documento público; obtención de documento público falso; falsedad en documento privado; uso de documento falso; destrucción, supresión u ocultamiento de documento público; destrucción, supresión u ocultamiento de documento privado; falsedad para obtener prueba de hecho verdadera y falsedad personal (arts. 286 a 296 del Cód. Penal).

Otras conductas tipificadas como delitos relacionadas con la actividad contractual son: violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (art. 408 del Cód. Penal modificado por el art. 33 Ley 1474/11); interés indebido en la celebración de contratos (art. 409 del Cód. Penal modificado por el art. 33 Ley 1474/11); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (art. 410 Cód. Penal, modificado por los arts. 33 Ley 1474/11), acuerdos restrictivos de la competencia (art. 410 A Cód. Penal adicionado por el art, 27 Ley 1474/11); tráfico de influencias de servidor público (art. 411 Cód. Penal modificado por los arts., 33 y 134 Ley 1474/11); enriquecimiento ilícito (art. 412 Cód. Penal, modificado por los arts. 24 y 33 de la 1474/11); prevaricato por acción o por omisión (arts. 413 y 414 Cód. Penal, modificados por el art. 33 Ley 1474/11); abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (art. 416 Cód. Penal); abuso de autoridad por omisión de denuncia (art 417 Cód. Penal); revelación de secreto (art. 418 Cód. Penal); utilización de asunto sometido a secreto o reserva (art. 419 Cód. Penal); utilización indebida de información oficial privilegiada (art. 420 Cód. Penal); utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública (art. 431 Cód. Penal); utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública (art. 432 Cód. Penal).

2.2.3 Responsabilidad Fiscal

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 el objetivo de la responsabilidad fiscal es: " *(...) el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizaron gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal*". Con sujeción a la norma citada, la responsabilidad fiscal de los supervisores, deviene de sus actuaciones u omisiones antijurídicas que generen detrimento patrimonial a la administración (unidades policiales), por la indebida gestión de control y vigilancia sobre el contrato que les haya sido confiado. Sobre el particular Colombia Compra Eficiente en la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (versión G-EFSICE-01), señala: *"(...) Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: I) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y II) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."*

2.2.4 Responsabilidad Disciplinaria

El incumplimiento por parte de los supervisores de sus funciones les genera responsabilidad de carácter disciplinario.

Al respecto, previsiones legales como el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, contempla como faltas en las que puede incurrir los supervisores, las siguientes:

1. No exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
2. Certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.
3. Omitir el deber de informar a la entidad contratante con los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (...)

3. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES

Las funciones del supervisor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Estatuto Contractual.

Por lo anterior, el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

De carácter Administrativo

1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo.
2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.
5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces.
7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad social, seguridad industrial y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en lo que corresponda.
9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo.
10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.
11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

De carácter técnico

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.
3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad.
7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.
11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

De carácter financiero:

1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía.
3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados.

4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.
5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

De carácter legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.
4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan; documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.
6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.
7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.
8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.
9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. (...)

12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. (...)

5. PROHIBICIONES AL INTERVENTOR / SUPERVISOR

1. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio, o el incremento en el valor inicial del negocio jurídico, o cambios en las especificaciones que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes o de su plazo.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
3. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
4. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.
5. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
6. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
7. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
8. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

9. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con la ejecución de la orden de compra, contrato o convenio.

7. INFORMES (...)

El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto, informes sobre su gestión con la periodicidad que se establece en el estudio previo, o en el contrato o convenio, en el que se deberá enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato o convenio, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.

Para los efectos enunciados, se remite a lo consignado sobre el mismo tópico en los numerales 8.10 y siguientes del Capítulo VI REFERENCIA A ALGUNAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO de la Resolución 00090 de 2018, referente al contenido de los informes que se deben rendir en ejercicio de la supervisión. Adicionalmente, los informes en general deberán contar con una parte descriptiva y una de análisis. Durante la ejecución del contrato o convenio, se rendirán informes parciales, y al vencimiento de los mismo, un informe final. Es importante señalar que estos informes, se deben hacer llegar al Grupo Contratos de esta Unidad UPRES en el formato estipulado en la Suite Visión Empresarial.

7.1 Informes durante la ejecución

En cuanto se refiere al período de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos:

I) Técnicos tales como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro de bienes o servicios, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas;
II) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.;
III) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio etc.; y
IV) Legales tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios, conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

7.2 Informe final

En tratándose del informe final, una vez terminado el contrato o convenio, o recibido el bien, servicio u obra, el supervisor deberá elaborar éste con la inclusión en él de:

a) PARTE DESCRIPTIVA relacionada con los datos del contrato o convenio, del supervisor, las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o sanciones del contrato o convenio, la verificación del ingreso a almacén de los bienes cuando corresponda, la relación de las garantías, sus modificaciones y vigencias, etc.
b) PARTE DE ANÁLISIS, en la que se establezca las condiciones y términos generales de ejecución del contrato o convenio, evaluando el cumplimiento del contratista o conveniente frente a las estipulaciones propias del negocio jurídico; así como las recomendaciones que se estimen pertinentes en materia del mantenimiento y conservación de los bienes y obras recibidos, o sobre aquellos aspectos que se consideren relevantes para futuras contrataciones.

LIQUIDACIÓN

Con respecto a las obligaciones a cargo del supervisor en materia de la liquidación del contrato o convenio supervisado, se dará aplicación a lo dispuesto sobre este tópico en los subnumerales 4.2 y siguientes del numeral 4. ETAPA POSTCONTRACTUAL del CAPITULO III y numeral 8.10 y seguimiento del Capítulo VI REFERNECIA A ALAGUNAS CLAUSULAS DEL CONTRATO del Manual de Contratación de la Policía Nacional, según corresponda; así mismo dará cumplimiento a lo descrito en el apéndice No. 2 del 28 de diciembre de 2020, dependiendo si la modalidad de contrato es prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

De igual manera se brinda aplicación al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN - Circular Externa 016 "*Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito*". (...)

Recepción descentralizada por supervisor o cuentadante de caja menor

Esta modalidad establece que cada supervisor de contratos o cuentadante de caja menor recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación. (...)

2. Revisar el correo remitido por el aliado Olimpia, en donde se le informa que tiene facturas pendientes de gestionar.

3. Ingresar a la plataforma Olimpia para aprobar o rechazar cada factura
4. Una vez aprobada Olimpia IT la registra en el SIIF Nación para que sea vinculada a una obligación o egreso de caja menor para su pago.

Conexo con lo anterior, se aclara que el inciso 3 del Artículo 2.2.2.53.5 del Decreto 1074 de 2015 señala como responsabilidad del Supervisor la siguiente:

"Asimismo, la factura electrónica como título valor se entenderá tácitamente aceptada si el adquiriente/ pagador no reclamare en contra de su contenido, bien sea por devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, mediante reclamo dirigido a emisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica como título valor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley".

DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020 "LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO" ANEXO DIRECTIVA PRESIDENCIAL.

1.1 las áreas encargadas de la recepción de facturas deberán establecer si el emisor está obligado expedirla de forma electrónica, consultando el cronograma establecido en la mencionada Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación*". Asimismo, verificarán el código de la actividad económica principal registrada en el RUT, para constatar la fecha a partir de la cual el proveedor está obligado a facturar electrónicamente. (...)

1.4 Por otro lado, si al verificar en la Resolución No.00042 de 2020 que a la fecha de radicación el facturador no se encuentra aún obligado a facturar electrónicamente, la factura de venta en talonario, papel o documento equivalente que radique será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 del 05 de mayo de 2020 *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación*". (...)

TÍTULO IV

SUJETOS OBLIGADOS Y LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN QUE DEBEN EXPEDIR.

Artículo 8. Sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición. Se encuentran obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, los sujetos de que trata el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 6 de esta Resolución, en lo sucesivo facturadores electrónicos, para tal efecto la obligación establecida en este artículo se debe cumplir atendiendo los plazos de implementación dispuestos en el TÍTULO VI de esta resolución. (...)

Los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta, que sean personas naturales cuyos ingresos brutos en el año anterior o en el año en curso sean iguales o superiores a tres mil quinientas (3.500) Unidades de Valor Tributario - UVT e inferiores a doce mil (12.000) Unidades de Valor Tributario - UVT.
Así las cosas, usted se servirá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del contrato de la referencia, de conformidad con lo antes descrito y el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual, de igual forma el presente procedimiento administrativo podrá ser consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

PUBLICACIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN: El supervisor, de acuerdo al formato estipulado en la Suite Visión Empresarial (2BS-FR-0019 INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA), deberá, a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, publicar los informes de supervisión, de acuerdo a lo estipulado en la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.

Así las cosas, usted se servirá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del contrato de la referencia, de conformidad con lo antes descrito y el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual, de igual forma el presente procedimiento administrativo podrá ser consultado en la plataforma transaccional SECOP II. **ASÍ MISMO, DE ENCONTRAR NOVEDADES EN LOS CONTRATOS DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO AL ORDENADOR DEL GASTO PARA INICIAR LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.**

PUBLICACIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN: El supervisor, de acuerdo al formato estipulado en la Suite Visión Empresarial (2BS-FR-0019 INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA), deberá, a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, publicar los informes de supervisión, de acuerdo a lo estipulado en la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.

TRAMITE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Los proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 7 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal "I. *ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN" de la Circular Externa No. 016 del 09 de marzo de 2021, "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito*".

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "*IV. Aprobación de facturas*", del literal D) "*Seguimiento a la ejecución del contrato*" descrito de la siguiente manera:

"...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...".

A partir de la entrada en vigencia la ley 2381 de 2024 "*por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*", la entidad hará los descuentos de aportes al sistema de seguridad social integrar (ley 2381 del 2024 y demás normas complementarias)

NOTA 1: En caso de traslado a otra unidad policial, licencia remunerada o no remunerada, cumplimiento a plan vacacional o cualquier ausencia de sus labores por termino mayor a diez (10) días calendarios, deberá informar Ordenador de Gasto mediante comunicado oficial en la plataforma Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) con antelación de cinco (5) días calendarios, solicitando la designación y notificación del funcionario quien recibe y, así levantar acta de entrega, la cual deberá incluir las funciones, obligaciones y toda la información relevante que demuestre el estado real del contrato. El acta de entrega deberá remitir original a la oficina de contratos RASES 2.

NOTA 2: PUBLICACIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN: El supervisor, de acuerdo al formato estipulado en la Suite Visión Empresarial (2BS-FR-0019 INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA), deberá, a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, publicar los informes de supervisión, de acuerdo a lo estipulado en la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II. Así las cosas, se servirá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del contrato de la referencia, de conformidad con lo antes descrito y el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón los informes de supervisión deberán ser cargados cada mes en plataforma de SECOP II y módulo de contratación; así mismo deberán ser entregados a la oficina de contratos de forma física.

NOTA 3: Teniendo en cuenta las necesidades, requerimientos y compromisos como supervisor del contrato, el funcionario deberá prever, verificar y dado el caso informara a la oficina de contratos, cuando el contratista si aplica cargue, presente y publique en la plataforma transaccional SECOP II las garantías que respaldan el proceso de contratación.

NOTA 4: Anexo a sus responsabilidades el supervisor debe verificar que el contratista se encuentre al día en cuanto a los riesgos profesionales, de lo cual puede ser verificado al momento de recibir la respectiva cuenta de cobro teniendo en cuenta que es requisito para el pago adjuntar copia de la certificación de pagos de aportes para fiscales.

NOTA 5: Como supervisor debe hacer verificación usando los medios a que den lugar para constatar que su contratista o representante legal de la entidad en el caso que le aplique verificara que no haya sido objeto de sanciones y/o medidas correctivas

NOTA 6: El supervisor del contrato deberá llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias para la solicitud de usuario SIIF, con el cual desarrollara su labor como supervisor del contrato y el cual es requisito indispensable para la aprobación de las facturas y posterior trámite para el pago de las obligaciones.

Atentamente,

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

Elaboró: CPS-04 Andrea Jhasbleidy Barreiro Perdomo
Técnico Administrativo REGI2

Revisó: Capitán Oscar Eduardo Illera Menza
Jefe Grupo de Contratos RASES No.2 (E)

Revisó CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo
Abogado REGI2

Revisó: Mayor Laura Roció Larrahondo Reyes
Jefe Área logística y financiera REGI2

Fecha Elaboración: Mayo 2026
Ubicación: Ubicación: E/C.P.S. 2025 Profesionales/Minutas UPRES-2025
Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

04/05/26

15:13

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

Neiva, 01 de mayo del 2026

Planilla de control No. 0263

Señor PS-16
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES
Jefe Oficina de Contratos RASES No. 2 (E)
Ciudad

Asunto: solicitud reasignación supervisión

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015, Decreto 150 del 10 febrero de 2021, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional y la resolución 00502 del 05 de marzo de 2026. "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la contratación contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".

***Que la ley 1474 de 2011 establece** MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Jefatura bajo el concepto de su equipo administrativo y jurídico autoriza reasignación supervisión de acuerdo a lo referido mediante Oficio GS-2026-055613-DEUIL de fecha 01/05/2026, por lo que se da trámite a la oficina de contratos para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró: SI. AYDE MOSQUERA MORENO
RASES / JEFAT

Revisó: MY. LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES
JEFAT / ARLOF

Fecha elaboración: 01-05-2026
Ubicación: \Ayde\2025\NOTAS INTERNAS

Carrera 22 sur N26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.rases-ase@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
GRUPO SERVICIOS ASISTENCIALES

Nro. GS- 2026 - 0556 -DEUIL / ESPRI – BAPLA -20.1

Neiva, 01 de Mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº2
Carrera 22 sur # 26a-21, B/ Fronteras del Milenio.
Neiva

Asunto: Solicitud reasignación supervisiones de contratos.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, ordene a quien corresponda la reasignación de las siguientes supervisiones de contratos, **AL SEÑOR INTENDENTE VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA**, teniendo en cuenta **SALIDA CON PLAN VACACIONAL DE LA SUSCRITA.** Mediante AE-2026-026454-DEUIL del 01/05/2026, se realiza entrega de las supervisiones.

No	NUMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	OBSERVACIONES	SUPERVISOR QUIEN RECIBE
1	85-5-20134-25	HOSPITAL ALGECIRAS	1/09/2025	30/04/2026	Finalizado el 30-04-2026 realizar seguimiento facturación de abril y liquidar	IT.VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
2	85-5-20030-26	HOSPITAL ALGECIRAS	24/04/2026	31/12/2026		IT.VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
3	85-5-20106-25	E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS-LA ARGENTINA	3/07/2025	31-07-2025 prorroga 31-12-2025 prorroga 30-04-2026prorroga	Finalizado el 30-04-2026 realizar seguimiento facturación de abril y liquidar	IT.VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
4	85-5-20118-25	E.S.E LUIS ANTONIO MOJICA -NATAGA	24/07/2025	31/12/2025 30/04/2025prorroga	Finalizado el 30-04-2026 realizar seguimiento facturación de abril y liquidar	IT.VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
5	85-5-20136-25	E.S.E SANTA ROSA DE LIMA -PAICOL	1/08/2025	30/04/2026	Finalizado el 30-04-2026 realizar seguimiento facturación de abril y liquidar	IT.VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
6	85-5-20047-24	E.S.E SANTA TERESA -TESALIA	26/04/2024	31/12/2024 prorroga: 31-09-2025	Acta de liquidación en revisión	IT.VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
7	85-5-20202-25	E.S.E SANTA TERESA TESALIA	7/10/2025	31/12/2026	—	IT.VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
8	85-5-20195-25	E.S.E SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA	14/10/2025	30/04/2026	Finalizado el 30-04-2026 realizar seguimiento facturación de abril y liquidar	IT.VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
9	85-5-20099-25	E.S.E SAN ROQUE -TERUEL	24/07/2025	31/12/2025 prorroga 30-06-26	realizar seguimiento facturación de abril y a la conciliación de glosas y liquidar	IT.VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
10	85-5-20024-26	E.S.E SAN ROQUE -TERUEL	24/04/2026	31/12/2026	—	IT.VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y demás fines que estime pertinentes

Atentamente;

Patrullera **YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN**
Responsable ESPRI la plata

Anexos: 01 (acta de entrega)

Elaboró: pt. Yenny Carolina Montoya Marin
Fecha de elaboración: 01/05/2026
Ubicación: d:\comunicados oficiales\2025

Calle 8ª Nro. 5-64/barrio la cordialidad
Teléfonos: 8630065 ext. 6469

yenny.montoya6374@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
ESPRI LA PLATA

Fecha:	La plata, 01/05/2026		
Hora de inicio:	11:00 horas	**Hora de finalización**	18:00 horas
Lugar:	ESPCO DEUIL		

ACTA Nº 02 6151 DEUIL/UPRES – ESPRI 2.81
QUE TRATA DE ENTREGA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) LA PLATA POR MOTIVO SALIDA PLAN VACACIONES MES DE MAYO.

ORDEN DEL DIA

1) Verificación de los asistentes
2) Lectura del acta anterior
3) Verificación de compromisos
4) Temas a tratar

DESARROLLO

1) Verificación de asistentes

El día 01 de mayo de 2026, siendo las 14:00 horas, se reunieron en las instalaciones del ESPCO DEUIL la patrullera **YENNY CAROLINA MONTOYA MARÍN**, por órdenes del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, con el fin de realizar la entrega temporal del cargo como responsable del ESPRI La Plata al señor intendente **VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA**, con ocasión de la salida a disfrutar el plan de vacaciones de la funcionaria saliente.

La presente entrega se realiza de manera temporal, durante el periodo de vacaciones, dejando constancia del estado general del establecimiento, así como de los elementos, equipos y documentación bajo responsabilidad.

2) Lectura del acta anterior
No aplica para la presente reunión.

3) Verificación de compromisos
No aplica para la presente reunión.

4) Temas a tratar

ENTREGA ESPRI LA PLATA

CENSO NOMINAL

CENSO POR MUNICIPIO FEBRERO					
NTO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	NO COTIZANT	TITULAR	Total gene
	Total LA ARGENTINA	29	2	23	54
	Total LA PLATA	187	6	163	356
	Total NATAGA	27		14	41
	Total PAICOL	43		36	79
	Total TESALIA	58		44	102
	TOTAL	344	8	280	632

PROFESIONALES ESPRI LA PLATA

PERSONAL ESPRI LA PLATA				
OFICIALES NIVEL EJECUTIVO	SUBOFICIALES	PATRULLEROS	AGENTES	TOTAL
0	0	01	0	1
PERSONAL ODONTOLOGO DE PLANTA NO UNIFORMADO				1
PERSONAL POR CONTRATO ESPRI LA PLATA MEDICOS DE 4 HORAS				1
PERSONAL POR CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERIAA DE 8 HORAS				1
TOTAL				04

Ejecución contratos UPRES
Profesionales del ESPRI.

NOMBRE PROFESIONAL	CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
YENNY ALEJANDRA JIMENEZ MENZA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE 8 HORAS	98-7-20078-26	$13.012.950,00	20-04-2026	19/09/2026	EN EJECUCION No cuanta con informes de supervisión ya que lleva 11 días de ejecución.
JOSE YESID MEDINA NOSCUE	MÉDICO GENERAL 4 HORAS	98-7-20111-25	$ 38.941.760,00	01-04-2025	10-04-2026	FINALIZADO Los informes de supervisión se encuentran al día en la plataforma SECOP II y en el JENAR. Asimismo, han sido remitidos en medio físico a la Oficina de Contratos. El profesional tiene pendiente radicar la cuenta de cobro correspondiente a 10 días del mes de abril, toda vez que, de manera verbal, manifestó que lo haría una vez se efectuara el pago de la cuenta del mes de marzo, la cual fue presentada de forma extemporánea. De igual manera, se encuentra pendiente la elaboración y presentación del informe final de supervisión, el cual será realizado una vez se cancele la totalidad del contrato.
PAOLA STEFANY QUIJANO REYNOSA	MÉDICO GENERAL 4 HORAS	98-7-20096-26	$16.576.500,00	27-04-2026	26-09-2026	EN EJECUCION No cuanta con informes de supervisión ya que lleva 27 días de ejecución
YAMILETH MOMPOTES BECERRA	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA EN EL MUNICIPIO LA PLATA	98-1-20152-25	$23.270.000,00	02-05-2025	29/04/2026	FINALIZADO Es de resaltar que los informes de supervisión quedan al día en plataforma SECOP II y serán entregados en físico en la oficina de contratos. Pendiente el pago de la cuenta de cobro del mes de abril para realizar informe de supervisión final.
YAMILETH MOMPOTES BECERRA	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA EN EL MUNICIPIO LA PLATA	pendiente	$14.455.000,00	01-05-2026	30-11-2026	Contrato el cual apenas inicia. Preguntar a central de cuentas si la cuanta de cobro del primer mes se pasa de una vez o si a fin de mes se pasan la de mayo mes vencido y junio mes adelantado.

En el archivador de la oficina de coordinación quedan las carpetas en físico de cada profesional con la información de las cuentas de cobro y relación de informes de supervisión y en el computador DISCO D-ESPRI 2025,2026-CONTRATOS RASES. Encuentra las carpetas con los RAS e informes de supervisión.

PENDIENTES:

- Solicitar al médico JOSE YESID MEDINA NOSCUE pasar la cuenta de cobro de los 10 días del mes de abril lo antes posible con el fin de ejecutar el contrato al 100% y realizar informe de supervisión final.
- estar pendiente del último pago del arrendamiento del ESPRI, y solicitar la relación de pagos del contrato para realizar informe de supervisión final.
- Crear en SISAN a la médico Paola Quijano para realizar las macro agendas.
  Contratos RASES
- Verificar que los profesionales cumplan con las horas del contrato.
- Hacer seguimiento que los profesionales realicen las evaluaciones correspondientes según cronograma de escuela de eficiencia. Este cronograma lo envían mensual al correo institucional. Para esto se le debe dejar a los profesionales una hora semanal con el fin que lean las guías de escuela de eficiencia.
- Realizar informes de supervisión correspondientes según la carta de inicio de cada contrato.

A continuación relaciono los contratos vigentes y finalizados el día 30-04-2026 de red externa y el estado de cada uno de ellos:

MUNICIPIO	N CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	VALOR CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO
ALGECIRAS	85-5-20134-25	1/09/2025	30/04/2026	$1.288.000 2025 $683.000 2026	$1.971.000,00
ALGECIRAS	85-5-20030-26	24/04/2026	31/12/2026	$2.138.556,00: 2026	$2.138.556,00
LA ARGENTINA	85-5-20106-25	3/07/2025	prorroga 31-07-2025 prorroga 31-12-2025 prorroga 30-04-2026	$ 2.180.695 2025 $1.000.000 2026	$3.180.695,00
NATAGA	85-5-20118-25	24/07/2025	31/12/2025 prorroga 30/04/2026	$1.062.000 2025 $500.000 2026	$1.562.000,00
PAICOL	85-5-20136-25	1/08/2025	30/04/2026	$1.000.000,00 $1.800.000,00	$2.800.000,00
TESALIA	85-5-20202-25	7/10/2025	31/12/2026	$1.000.000 2025 $4.200.000 2026	$5.200.000,00
LA PLATA	85-5-20196-25	14/10/2025	30/04/2026 Prorroga 15/05/2026	$125,000.000 2025 $145.000.000: 2026	$270.000.000,00
TERUEL	85-5-20099-25	24/07/2025	31/12/2025 prorroga 30-06-26	$2.787.000 2025 $1.200.000 2026	$3.987.000,00
TERUEL	85-5-20024-26	24/04/2026	31/12/2026	$4.890.911,00: 2026	$4.890.911,00

NOVEDADES:

- Los siguientes contratos finalizaron el día 30 de abril y aun no tienen nuevo contrato.

MUNICIPIO	N CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	OBSERVACIONES
LA ARGENTINA	85-5-20106-25	3/07/2025	prorroga 31-07-2025 prorroga 31-12-2025 prorroga 30-04-2026	Pendiente contrato nuevo el cual pertenece al proceso Nro. PNRASES Nro.2 CD-009-2026 lo estructuro la señorita SI. VANESSA MEJIA Ya se realizó las evaluaciones técnicas. Jurídica y económica.
NATAGA	85-5-20118-25	24/07/2025	31/12/2025 prorroga 30/04/2026	Pendiente contrato nuevo el estructurador de este proceso es el señor SI. ANDRES CRISTOBAL MESA. Se solicitó cotización en el secop II, Nro. PN-RASES Nro.2 CD-009-2026. El estudio previo aún se encuentra en revisión por parte de contratos, según lo informado por el estructurador.
PAICOL	85-5-20136-25	1/08/2025	30/04/2026	Pendiente contrato nuevo el estructurador de este proceso es el señor SI. ANDRES CRISTOBAL MESA. Se solicitó cotización en el secop II, Nro. PN-RASES Nro.2 CD-009-2026. El estudio previo aún se encuentra en revisión por parte de contratos, según lo informado por el estructurador.

PENDIENTES:

En el archivador de la oficina de coordinación quedan las carpetas en físico de cada contrato con la información de las cuentas de cobro y relación de informes de supervisión y en el computador DISCO D-ESPRI 2025,2026-CONTRATOS RASES. Encuentra las carpetas con los RAS e informes de supervisión de cada uno de los contratos.

- Realizar seguimientos a estos procesos ya que a partir del 1 de mayo quedan sin contrato.
- Coordinar si los usuarios de estos municipios requieren de algún servicio médico se les preste en el ESPRI la plata
- Realizar seguimiento al contrato vigente con el hospital San Antonio de Padua, con el objetivo de verificar oportunamente cuándo quede sin saldo y así informar a mi Intendente Edier Cedeño Rivas, con el fin de dar inicio al nuevo proceso contractual.

RELACION DE MUNICIPIOS CON EJECUCION PRESUPUESTAL:

MUNICIPIO	N. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	VALOR CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR EJECUTADO CON RAS	EN AUDITORIA	P/ POR RADICAR	VALOR POR EJECUTAR	PORCENTAJE EJECUTADO	PROMEDIO MENSUAL DE FACTURACION	GLOSAS	OBSERVACIONES
ALGECIRAS	85-5-20134-25	1/09/2025	30/04/2026	1.288.000 2026 683.000 2026	$ 1.971.000,00	$ 1.928.301,00	$ -	$ -	$ 42.699,00	9783,36%	$ 241.037,63	$ -	SE SOLICITO PAGOS PARA LIQUIDAR EL 28-04-26
ALGECIRAS	85-5-20030-26	24/04/2026	31/12/2026	2.138.656: 2026	2.138.656: 2026		$ -	$ -	2.138.656: 2026	0,00%			
LA ARGENTINA	85-5-20108-25	3/07/2025	31-07-2026 prorroga 31-12-2026 prorroga 30-04-2026prorroga	2.180.695 (2025 1.000.000 2026	$ 3.180.000,00	$ 2.960.850,00	$ 118.829,00	$ -	$ 219.150,00	9310,85%	$ 493.475,00	$ 91.100,00	PENDIENTE ESTAN CONCILIANDO GLOSA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO, EL NUEVO CONTRATO QUEDA PENDIENTE EL SR pri carmenza ES EL ESTRUCTURADOR PNRASES-609-RASES-2026
LA ARGENTINA	PENDIENTE												
NATAGA	85-5-20116-25	24/07/2025	31/12/2025 30/04/2026prorroga	1.062.000 2026 600.000 2026	$ 1.662.000,00	$ 1.168.010,00	$ 823.050,00	$ -	$ 393.990,00	7477,66%	$ 233.602,00	$ -	PENDIENTE FACTURA EN AUDITORIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO, EL NUEVO CONTRATO QUEDA PENDIENTE EL SR S.I MESA ES EL ESTRUCTURADOR PNRASES-087-RASES-2026
NATAGA	PENDIENTE												
PAICOL	85-5-20139-25	1/08/2025	30/04/2026	1.000.000,00 1.800.000,00	$ 2.800.000,00	$ 1.386.300,00	$ 399.600,00	$ 336.000,00	$ 1.413.700,00	4961,07%	$ 277.260,00	$ 669.950,00	PENDIENTE FACTURA EN AUDITORIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO, EL NUEVO CONTRATO QUEDA PENDIENTE EL SR S.I MESA ES EL ESTRUCTURADOR PNRASES-087-RASES-2026
PAICOL	PENDIENTE												
TESALIA	85-5-20047-24	26/04/2024	31/12/2024 prorroga 31-09-2025	6.800.000 2024 9.000.000 2025	$ 15.800.000,00	$ 15.799.634,00	$ -	$ -	$ 366,00	9999,77%		$ -	PENDIENTE PAGO DE RAS 20 DE FECHA 16-04-26 PARA LIQUIDAR LA LIQUIDACION SE ENCUENTRA EN REVISION POR PARTE DE CONTRATOS.
TESALIA	85-5-20202-25	7/10/2025	31/12/2026	1.000.000 2025 4.200.000 2026	$ 5.200.000,00	$ 2.014.341,00		$ 779.014,00	$ 3.185.659,00	3873,73%	$ 671.447,00	$	
LA PLATA	85-5-20196-25	14/10/2025	30/04/2026	125.000.000 :2025 146.000.000: 2026	$ 270.000.000,00	$ 181.492.412,00	$ 48.861.449,00	ABRIL	$ 88.507.588,00	6721,94%	$ 72.596.964,80	$ 28.170,00	PENDIENTE TERMINACION DEL CONTRATO PARA DAR CARTA DE INICIO AL NUEVO.
LA PLATA	PENDIENTE												
TERUEL	85-5-20099-25	24/07/2025	31/12/2026 prorroga 30-06-26	2.787.000 2026 1.200.000 2026	$ 3.987.000,00	$ 3.485.200,00	$ -		$0 601.800,00	5741,41%	$ 697.040,00	$ 193.600,00	PENDIENTE CNCILIACION DE GLOSAS Y LIQUIDAR
TERUEL	85-5-20024-26	24/04/2026	31/12/2026	4.890.911: 2026	$ 4.890.911,00	$ -	$ -	$ -	$ 4.890.911,00	0,00%			

En el computador disco D-ESPRILA LA PLATA-EJECUCION DE CONTRATOS, encontrara un Excel con la información de la ejecución de todos los contratos con el fin de realizar un buen seguimiento a la ejecución de estos.

CONTRATOS VENCIDOS POR LIQUIDAR:

NRO. CONTRATO	ENTIDAD	FECHA TERMINACION	SALDO	JUSTIFICACION
85-5-20047-24	ESE SANTA TERESA - TESALIA	30-09-2025	$366,00	De este contrato se realizó RAS de la última conciliación de glosa el día 16-04-2026. El día 30-04-2026 se solicitó a tesorería el pago para terminar el acta de liquidación, la cual queda en la oficina de contratos adelantando la revisión. Para recoger firmas.
85-5-20134-25	HOSPITAL ALGECIRAS	30-04-2026	$42.699	Se solcito pagos para realizar acta de liquidación pero aún está pendiente el pago de la última factura por valor de $526.635 para realizar liquidación.
85-5-20106-25	ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS – LA ARGENTINA	30-04-2026	pendiente	Pendiente la conciliación de una glosa por valor de $91.100 la cual se solicitó a la entidad responder. Y pendiente la auditoria de la facturacion de marzo y abril la cual fue radicada.
85-5-20118-25	ESE LUIS ANTONIO MOJICA - NATAGA	30-04-2026	pendiente	Pendiente la auditoria de la facturacion del mes de marzo y abril por valor de $888.650,00 la cual ya fue radicada el día 21-04-2026
85-5-20136-25	ESE SANTA ROSA DE LIMA-PAICOL	30-04-2026	pendiente	Pendiente la respuesta de una conciliación de glosa por valor de $669.950 y la auditoria de la facturacion del mes de marzo y abril la cual ya fue radicada.
85-5-20099-25	ESE SANROQUE - TERUEL	30-04-2026	pendiente	Pendiente que la entidad radique la facturacion del mes de abril y conciliar glosas por valor de $193.600

NUMEROS TELEFONICOS CONTACTOS DE LA RED EXTERNA

No.	CONTRATO	GERENTE ACTUAL	NUMERO DE CONTACTO
1	LA ARGENTINA E.S.E HOSPITAL JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS	DR OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO	3133970996-3103493299
2	ARRENDAMIENTO	YAMILETH MOMPOTES BECERRA	3103302871
3	PAICOL E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA	DR EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ	3208401437
4	TESALIA- E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA	DR CHRISTIAN ALEXIS JIMENEZ RAMIREZ	310 3128262
5	NATAGA E.S.E HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJIA	DR ELENICXA ZUÑIGA ANGEL	3204371842
6	LA PLATA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	DR JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ	3173658234
7	TERUEL E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE	DR LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN	3105713385
8	ALGECIRAS E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	DR DIANA MARCELA MARIN CAMPO	8382895

PENDIENTES:

- **85-5-20106-25 ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS – LA ARGENTINA** Realizar seguimiento al acta de conciliación de glosa la cual se envió a la entidad, en espera de respuesta de esta del contrato
- **85-5-20136-25 ESE SANTA ROSA DE LIMA- PAICOL** Realizar seguimiento al acta de conciliación de glosa la cual se envió a la entidad, en espera de respuesta de esta del contrato
- **85-5-20099-25 ESE SANROQUE –TERUEL** Realizar seguimiento con el DR. DIEGO para que se realice la con conciliación de las glosas pendientes las cuales suman un valor de $193.600.

REALIZAR SEGUIMIENTOS.

- Realizar seguimiento a la orden GS-2026-003395-DEUIL, allegada el día 10/01/2026 sobre Cronograma y lineamientos para el desarrollo de los comités de ley vigencia 2026.
- Realizar seguimiento a la orden GS-2026-010799-DEUIL, allegada el día 27/01/2026 sobre solicitud cargue cuentas de cobro y facturas en el SECOP II por parte del contratista.
- Realizar seguimiento a la orden GS-2026-008711-DISAN, allegada el día 05/02/2026 sobre Envío Orden de Servicio N 005 del 03 de febrero de 2026 y cronograma actividades fechas especiales en salud Primer semestre 2026.

12. Una vez lleguen los recibos de servicios públicos enviar escaneados al correo deuil.upres-log@policia.gov.co y una vez estén cancelados solicitar el reporte de pago y enviarlo a la empresa de servicios públicos de la plata.

13. Realizar los cumplimientos mensuales del programa de seguridad del paciente de acuerdo al cronograma enviado mediante comunicación oficial GS-2026-001588-DISAN los cuales se deben enviar a fin de mes al jefe líder del programa del ESPCO HUILA. La responsable de este programa en el ESPRI es la DR LEIDY MARCELA GONZALEZ.

14. Realizar recordatorios de citas a los usuarios y enviar informe de esta actividad de manera mensual al correo deuil.upres-cit@policia.gov.co

15. Solicitar de manera mensual a las entidades él envió de los indicadores de calidad de manera mensual y registrar estos al DRIVE. https://ponalco-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/deuil_rases-ase_policia_gov_co/EVS6ohcfbGZOt7HAmwbabLEBpC4IlWHx6uhKRCZpU_dg8w?e=UitqSg

16. Solicitar certificación de facturación a las entidades de manera mensual, con el fin de solicitar actualización del sisap web.

17. Realizar reporte de novedades presentadas en el distrito vía whatsapp al grupo de los ESPRI, este reporte se realiza diario a las 5:00 horas.

18. Realizar seguimiento a la facturación de la farmacia y tratar de no superar el tope asignado.

19. Presentarse al grupo de los ESPRI vía whatsapp a las 7:30 inicio de jornada laboral.

20. Revisar diariamente el correo institucional deuil.espri-lap@policia.gov.co y dar cumplimiento a las solicitudes y órdenes.

21. Escuelas de eficiencia hacer verificación de la presentación de las encuestas de los profesionales mediante estos enlaces:
https://forms.office.com/r/a6P1ajsiyJ
http://172.28.250.121/sisapw/#no-back-button

22. Todos los profesionales sin excepción deben utilizar los elementos de protección personal, teniendo en cuenta que tienen contacto directo con los pacientes.

23. Con el fin de dar cumplimiento al comunicado oficial GS-2025-108777-DISAN, reportar los fallecimientos de usuarios de la jurisdicción bien sea personal activo pensionado o beneficiario, para esto se debe realizar un PIN con la información preliminar no mayor a 30 minutos y un reporte completo no mayor a 2 horas posterior al fallecimiento este se debe enviar al grupo WHATSAPP el cual está en el teléfono institucional con el nombre de "*novedades fallecimiento personal adscrito a sanidad*".

ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE PACIENTES CON REMISIONES A LA RED EXTERNA.

1. Verificar órdenes radicadas, generadas por la red externa y red propia, con el fin de prestar una atención oportuna a los usuarios.

Autorizaciones prioritarias:

- Es importante garantizar la atención inmediata de maternas, pacientes oncológicos, pacientes crónicos. Para esto se debe tomar contacto con el (la) jefe de referencia para autorizar a estos usuarios en el menor tiempo posible.

Remisiones intrahospitalarias:

- Verificar las remisiones generadas del Hospital San Antonio de Padua, y en caso de que la remisión requiera de servicios habilitados en la Establecimiento Complementario De Salud Clínica Huila gestionar que el paciente sea aceptado en la red propia, así mismo verificar el tipo de ambulancia y si

el paciente requiere ambulancia básica solicitar el traslado en la ambulancia de la red propia y de esta forma evitar costos de transporte de ambulancia básica.
- Evaluar la estancia de pacientes en el Hospital de la plata y evaluar la posibilidad de solicitar remisión a red propia para continuar tratamiento.
- Ser ágil en la comunicación con referencia y contra referencia tanto del hospital como de la RASES, con el fin de garantizar que las remisiones sean comentadas de manera inmediata con la red prestadora de servicios donde sean requeridos de acuerdo a la justificación de la remisión.

ACTIVIDADES PENDIENTES:

- Realizar RAS cuando se notifique auditorias de la facturación radicada por las entidades.
- Informar al régimen interno de los usuarios hospitalizados en la red externa y personal uniformado con incapacidad. De igual manera informar de manera oportuna si se llega a presentar alguna novedad con el personal uniformado del distrito sexto.
- En el archivador de coordinación del ESPRI quedan las carpetas en físico de todos los contratos donde se encuentra relacionado los RAS y los informes de supervisión de los contratos para realizar el seguimiento presupuestal de estos mismos.

ENTREGA DE ELEMENTOS:

Se hace entrega de las llaves del ESPRI, y un celular institucional marca SAMSUNG, número 3505561143 el equipo presenta daño en el micrófono, y pantalla por lo cual solo puede utilizarse en modo altavoz, asimismo, se entrega con su respectivo cargador, en cual también se encuentra dañado.

ARCHIVO:

Se entrega archivo en sus respectivas cajas rotuladas desde el año 2013 hasta el año 2025.

INVENTARIO:

Se anexa a esta acta inventario del ESPRI la plata.

NOVEDADES:

N/A

Compromisos:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Realizar los pendientes de la presente acta, hacer seguimiento continuo y registro de las mismas.	Responsable ESPRI la plata	**Continua**

CONVOCATORIA
NO APLICA.

PT YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN
Responsable ESPRI La Plata (entrega)

IT VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA
Responsable ESPRI La Plata (recibe)

Elaborado por: PT. Yenny Montoya Marín
Fecha de elaboración: 01/05/2026
Ubicación: mis documentos actas 2026

Calle 8ª Nro. 5-64 B/ la cordialidad
3505561143
deuil.espri-lap@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
ESPRI LA PLATA

Fecha:	La plata, 01/05/2026		
Hora de inicio:	11:00 horas	**Hora de finalización**	18:00 horas
Lugar:	ESPCO DEUIL		

ACTA Nº 026454 DEUIL/UPRES – ESPRI 2.81
QUE TRATA DE ENTREGA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) LA PLATA POR MOTIVO SALIDA PLAN VACACIONES MES DE MAYO.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CÉDULA	TELÉFONO	FIRMA
IT	VICTOR ALFONSO ESCALANTE LOSADA	ESPRI LA PLATA	Victor.escalante@correo.policia.gov.co	12203212	3102423784	
PT	YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN	ESPRI LA PLATA	Yenny.montoya6374@correo.policia.gov.co	1053815676	3217777200	

Calle 8ª Nro. 5-64 B/ la cordialidad
3505561143
deuil.espri-lap@policia.gov.co
www.policia.gov.co